

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA, FALTA DE ADECUACIÓN O CONVENIENCIA DE NO AMPLIACIÓN DE LOS MEDIOS DISPONIBLES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “COMUNICACIONES WAN PARA ESCUELAS CONECTADAS”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por **objeto** la prestación de los siguientes servicios:

- Conectividad externa: Servicio de transporte de datos IP (datos y voz opcional) desde las sedes de los centros educativos a los CPDs a través de dos redes privadas virtuales IP (RPV-IP), una para la red administrativa y otra para la red educativa, soportado sobre accesos de fibra óptica.
 - Routers frontera con RedIris: Suministro, operación y mantenimiento de routers (equipo frontera dedicado con capacidad de 100 Gbps de throughput) para el encaminamiento de tráfico hacia/desde Internet con los CPDs de Madrid Digital.
 - Servicios de monitorización y gestión operativa relativos a los accesos y servicios de conectividad suministrados, que facilite las métricas necesarias para verificar y mejorar la calidad del servicio prestado.
- Todo ello de conformidad con las características que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS, FALTA DE ADECUACIÓN O CONVENIENCIA DE NO AMPLIACIÓN DE LOS MEDIOS DISPONIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia, falta de adecuación o no conveniencia de ampliación de los medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia:

El servicio ofrecido por Madrid Digital en materia de SERVICIO DE CONECTIVIDAD IP DE BANDA ANCHA PARA CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, objeto de este contrato, requiere de las siguientes características:

- Personal convenientemente dimensionado, formado y con experiencia para atender en tiempo y forma las incidencias y proyectos en materia de servicios de conectividad IP de banda ancha para centros docentes de la Comunidad de Madrid. Así como la disponibilidad de medios materiales y tecnológicos para llevar a cabo este servicio demandado.
- Personal suficientemente dimensionado y con el perfil requerido para la realización de las labores de asistencia técnica en las instalaciones de los servicios de conectividad IP en los centros requeridos, con la finalidad de asegurar la calidad de los mismos.
- Personal y medios necesarios para el mantenimiento correctivo y evolutivo de los servicios de conectividad IP requeridos, así como la monitorización de los mismos y la integración con el Portal de Madrid Digital.

La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, dispone de determinados recursos técnicos y humanos orientados a la gestión de infraestructuras y servicios de comunicaciones. No obstante, se constata

que los medios disponibles no resultan suficientes ni adecuados para atender con garantías las necesidades que constituyen el objeto del presente contrato, tanto por la naturaleza de los servicios como por los requisitos operativos y regulatorios asociados a los mismos.

En primer lugar, debe señalarse que los servicios objeto de este expediente (fundamentalmente, la provisión de conectividad IP de banda ancha, la operación de accesos WAN y la gestión avanzada de la infraestructura de red que da soporte a la Red de Centros Educativos) requieren capacidades técnicas, herramientas especializadas y presencia territorial que exceden las funciones propias de la Agencia. La explotación de una red WAN de gran capilaridad, con más de mil enlaces distribuidos, demanda infraestructuras de supervisión 24x7, personal altamente especializado en operación de redes de transporte y acceso, y plataformas de provisión automatizada que no forman parte del inventario operativo de la Agencia ni pueden ser desplegadas o ampliadas con inmediatez.

Asimismo, y con especial relevancia jurídica y técnica, debe destacarse que los servicios de comunicaciones electrónicas propiamente dichos (en particular, los servicios de conectividad IP incluidos en este contrato) solo pueden ser prestados por operadores de comunicaciones electrónicas que cuenten con la debida habilitación administrativa, esto es, que estén inscritos en el Registro de Operadores de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Esta inscripción es un requisito legal indispensable para la prestación de servicios de transmisión de datos en condiciones de oferta al público o a terceros, y conlleva obligaciones específicas en materia de continuidad del servicio, seguridad de redes, garantía de capacidad, mantenimiento de infraestructuras, atención de incidencias e interoperabilidad con otros operadores.

Debe resaltarse que la Agencia no es, ni puede constituirse, en operador de comunicaciones electrónicas, ya que ello implicaría:

- La obtención de una habilitación específica como operador ante la CNMC.
- La asunción de obligaciones regulatorias estrictas en materia de interconexión, numeración, supervisión y seguridad de red.
- La implantación de infraestructuras de telecomunicaciones propias para transporte, acceso y agregación, cuyo despliegue supondría inversiones muy superiores al coste del servicio contratado.
- La necesidad de disponer de una red comercial y de soporte con presencia física en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y con capacidad de atención a miles de sedes en tiempos garantizados.

Todo lo anterior hace inviable que la Agencia pueda asumir directa o indirectamente la provisión de estos servicios sin infringir la normativa sectorial o sin incurrir en un coste desproporcionado y no justificado.

Adicionalmente, la ampliación de los medios disponibles por parte de la Agencia para intentar cubrir estas necesidades tampoco resulta conveniente, ni técnica ni económicamente. La creación de capacidades internas equivalentes a las de un operador de telecomunicaciones requeriría:

- La construcción o adquisición de redes de fibra óptica, equipos de transmisión y plataformas de agregación.
- La implantación de sistemas de gestión de red compatibles con los estándares de operadores (OSS/BSS, plataformas de aprovisionamiento, sistemas de telemetría y análisis).

- La contratación de personal con perfiles altamente especializados en operación de red, ingeniería de transporte, seguridad perimetral y servicios mayoristas.
- La asunción del mantenimiento integral de la red, con tiempos de reparación garantizados y presencia técnica en todo el territorio.

Todo ello implicaría inversiones muy elevadas, así como un plazo de ejecución incompatible con las necesidades del servicio y con la continuidad que debe garantizarse en el ámbito educativo.

Por lo anteriormente expuesto, se hace constar expresamente la falta de adecuación de los medios humanos y materiales disponibles para la prestación del servicio requerido.

*El Director de Redes y Servicios de
Comunicaciones*

Firmado digitalmente por: PALOMINO DE FRUTOS JUAN RAMON
Fecha: 2026.06.08 14:17

El Subdirector General de Operaciones

Firmado digitalmente por: GÓMEZ GONZÁLEZ DEL TÁNAGO LUIS
Fecha: 2026.06.15 13:47

Fdo.: Juan Ramón Palomino de Frutos

Fdo.: Luis Gómez González del Tánago